

ciones cuyos fines estatutarios tiendan a promover el interés general, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales y cualesquiera otros de similar naturaleza, siempre que reúnen los demás requisitos contemplados en el apartado primero del mencionado artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 de la citada Ley Orgánica y en el 2 del Real Decreto 1786/1996, de 19 de julio, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la asociación y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, dispongo declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones:

Número	Asociación	Municipio	Provincia
21	Federació de Cors de Clave.	Barcelona.	Barcelona.
23	Federación Española de Familias Numerosas.	Madrid.	Madrid.
774	Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Jaén.	Jaén.	Jaén.
1684	FEAFES Castilla y León FECLEM.	Valladolid.	Valladolid.
2006	Federación de Entidades y Organizaciones Protectoras de Personas Autistas de la Comunidad Autónoma de Galicia-Autismo Galicia.	Santiago de Compostela.	La Coruña.
2007	Plataforma Representativa Estatal de Discapacitados Físicos (PRE-DIF).	Madrid.	Madrid.
33137	Asociación de Consumidores de Navarra Irache.	Pamplona.	Navarra.
45344	Asociación de Padres de Personas con Retraso Mental Fraternidad.	Tapia de Casarriegos.	Asturias.
50838	Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España Asturias.	Gijón.	Asturias.
103367	Asociación Medicus Mundi Asturias.	Oviedo.	Asturias.
129740	Asociación de Padres de Niños Deficientes Portuenses APADENI.	El Puerto de Santa María.	Cádiz.
158700	Asociación Castellano Leonesa para la Defensa de la Infancia y la Juventud REA.	Valladolid.	Valladolid.
161850	Asociación para la Atención de Disminuidos Psíquicos Ligeros y Límites ADISLI.	Madrid.	Madrid.
500341	Asociación Centro Down.	Jerez de la Frontera.	Cádiz.
508030	Asociación Aragonesa de Padres y Amigos del Sordociego-APASCIDE Aragón.	Zaragoza.	Zaragoza.
516748	Asociación Parkinson Asturias.	Oviedo.	Asturias.
545049	Asociación Montetabor.	Gines.	Sevilla.
562016	Asociación Provida Alcalá de Henares.	Alcalá de Henares.	Madrid.
570177	Grup Muntanyès.	Barcelona.	Barcelona.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4674

ORDEN INT/485/2003, de 12 de febrero, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación («Boletín Oficial del Estado» número 73, del 26), dispone que podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas asocia-

Madrid, 12 de febrero de 2003.—P. D. (Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, apartado cuarto, 1.16, «Boletín Oficial del Estado» número 285, del 28), la Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.